

de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000 de 17 de marzo de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente sancionador G-33/06 a D. don Valentín González Naranjo con N.I.F.: 70.559.403-A y domicilio en c/ Gral. Mola, 65 de Bolaños de Calatrava (CP 13260) Ciudad Real, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Se nombra instructor de este expediente a doña Marta Martínez Cabarga. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor y al Secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el inculcado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento, anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Séptimo.- El plazo máximo para la notificación de la resolución del presente procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El vencimiento de dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante, y al inculcado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 3 de abril de 2006.-El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

Santander, 25 de abril de 2006.-El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

06/5982

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de incoación de expediente de denuncia número S-109/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: S-109/05. Nombre y apellidos: Angel Barquín Corrales. Domicilio: Praves – Hazas de Cesto (Cantabria). Denunciante: Seprona Guardia Civil de Santoña. Motivo del expediente: transitar con un vehículo por el coto privado de caza S-10051 llevando un arma lista para su uso en el asiento, a las 9:50 horas del día 8 de octubre de 2005, en el barrio El Rincón, término municipal de Hazas de Cesto. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción al artículo 43, de la Ley 1/1970 de Caza, tipificada como muy grave según Disposición Derogatoria Unica del Código Penal, a sancionar con multa comprendida entre 300,51 euros y 3.005,06 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un plazo de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 24 de abril de 2006-La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

06/5984

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos, pensiones o retribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados o a sus representantes legales que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en esta oficina del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Padre Ignacio Ellacuría, 4, bajo de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: De reposición, ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos. El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación, según el art. 223 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.